

rra arriba, hasta dividir con la provincia de Santiago en el Rancho; de aquí á Pescado Bobo, ó sea á dividir con el Naranjal, y de este punto á las aguas del río Bajabonico, en el punto de partida de los límites entre Bajabonico y Altamira.

Art. 3º Los de la común de Blanco: De la boca de Sufié al alto de Las Escaleretas; línea recta á la Lomota de José Román, siguiendo en línea recta hasta la Sierra; sierra abajo hasta alto del Papayo; de aquí hasta Punta Rusia, siguiendo toda la costa hasta el punto de partida.

§ El presente Decreto será enviado al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio del Congreso Nacional á los 30 días del mes de Marzo de 1908; año 65 de la Independencia y 45 de la Restauración.

El Presidente:— A. Acevedo.— Los Secretarios:— C. A. Nouel.—I. A. Cernuda.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 6 días del mes de Junio de 1908; año 65 de la Independencia y 45 de la Restauración.

El Presidente de la República:

R. CACERES.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía:—Ml. Lamarche García.

Núm. 4843.—DECRETO del C. N. que declara de utilidad pública el ensanché de la cuesta del Correo y el de la calle Universidad.—G. O. Núm. 1899 del 9 de Junio 1908.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

Declarada la urgencia.

Vista la instancia elevada por el Honorable Ayuntamiento

de la Común de Santo Domingo en fecha 1º del mes de Abril del corriente año,

DECRETA:

Art. 1º Se declara de utilidad pública el ensanche de la Cuesta del Correo en su extremo oriental, y el de la calle Universidad en su extremo sur, obras que se propone llevar á cabo dicho Ayuntamiento.

Art. 2º El presente Decreto será enviado al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio del Congreso Nacional á los 4 días del mes de Mayo de 1908; año 65 de la Independencia y 45 de la Restauración.

El Presidente:— A. Arredondo Miura.—Los Secretarios:— Octavio Beras.—C. A. Nouel.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los seis días del mes de Junio de 1908; año 65 de la Independencia y 45 de la Restauración.

El Presidente de la República:
R. CACERES.

Refrendado: El Secretario de Estado en los Despachos de lo Interior y Policía, encargado de los de Fomento y Obras Públicas:—Ml. Lamarche García.

Núm. 4844.—RESOLUCION del C. N. que aprueba una ordenanza del Ayuntamiento de Puerto Plata relativa a depósito de materias inflamables.—G. O. Núm. 1900 del 13 de Junio 1908.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar en todas sus partes la siguiente ordenanza municipal sobre materias inflamables dictada por el Honora-